



CUMPLIMIENTO CIRCULAR SIGEN N° 4/2016
REGISTRO CENTRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y
REGISTRO CENTRAL DE PERSONAS CONTRATADAS

A.- OBJETO

Verificar el cumplimiento de la remisión de la información que nutre al “Registro Central de Personas con Discapacidad” (RPCD), regulado por los Art. 4° y 6° del Anexo de la Resolución N° 56/2010 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

Verificar el cumplimiento de la carga en el “Registro Central de Personas Contratadas” (RCPC), en cumplimiento de la Resolución Conjunta de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO N° 17/2002.

B.- ALCANCE

Para el desarrollo del presente trabajo se han seguido las pautas establecidas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en la Circular SIGEN N° 04/2016, de fecha 02/Sep (CIRSI-2016-4-E-APN-SIGEN).

Las verificaciones realizadas por esta UAI abarcaron las comunicaciones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales (GRHyRI), con relación al “Registro Central de Personas con Discapacidad” y al “Registro Central de Personas Contratadas”, en cumplimiento de la normativa vigente.

Al respecto, se consideraron las comunicaciones del Organismo a la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP), dependiente de la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización (MM), con relación a la remisión de información al 31/Dic/16 y 30/Jun/17.

B.1.- Normativa Aplicable

A continuación se efectúa un resumen de la normativa considerada para el presente Informe:



- **Ley N° 22.431 (modificada por Ley N° 25.689) - Establece un Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad.**
En su Art. 8° dispone que el Estado Nacional está obligado a ocupar personas con discapacidad, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal. Dicho porcentaje será de cumplimiento obligatorio para el personal de Planta Permanente, para los Contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.
- **Decreto N° 312/2010 - Reglamentación de la Ley N° 22.431.**
Establece que los Organismos obligados deberán remitir la siguiente información: a) cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto del total de la planta permanente y transitoria, y b) personas con discapacidad contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes. Ambas informaciones serán actualizadas al 31/Dic y al 30/Jun de cada año, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a dichas fechas.
El Art. 5° establece que la verificación de su cumplimiento será responsabilidad del titular de Recursos Humanos o del área de Contrataciones, en su caso, conjuntamente con el Titular de la Unidad de Auditoría Interna, los que serán solidariamente responsables (con el alcance del 3er. párrafo “in fine” del Art. 8° de la Ley N° 22.431, modif. por Ley N° 25.689).
- **Resolución N° 56/2010 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA - Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas con discapacidad en la APN.**
El Anexo al Art. 4° establece la información a suministrar, dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir del 30/Jun y del 31/Dic de cada año, ingresando a través del aplicativo disponible en el sitio www.sgp.gov.ar/discap, y remitiéndola por correo electrónico, con firma digital, o impreso y en soporte magnético, con la intervención del Titular de la Unidad de Auditoría Interna, como constancia de lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 312/10.
Dentro de los CINCO (5) días hábiles de remitida la información completa, el Sistema emitirá constancia de recepción.
- **Resolución N° 498/2012 de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA - Modifica la Resolución SGP N° 56/2010.**
Sustituye el Art. 1° y el Anexo del Art. 4°, ambos correspondientes al Anexo I de la Resolución SGP N° 56/2010.
- **Resolución Conjunta de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO N° 17/2002 - Procedimiento para la remisión de la nómina de Personal Contratado.**
Establece que se deberá remitir la nómina de personal contratado a la ONEP, dentro de los TRES (3) días hábiles de formalizadas las contrataciones o de producidas enmiendas en las mismas, según información detallada en el Anexo I. Podrá optarse por remitirla: a) a través de correo electrónico con firma digital, o, b) impresa y en soporte magnético. En ambos casos deberá utilizarse el aplicativo disponible en el sitio www.sgp.gov.ar/rcpc.



- **Resolución SGP N° 41/2008 - Entidades del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Dec. N° 214/2006, cuyo personal se rija por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.**

El Titular del área de Personal deberá remitir la nómina certificada de personal contratado a plazo fijo y eventual a la ONEP, dentro de los TRES (3) días hábiles de formalizadas las contrataciones o producidas enmiendas. Del mismo modo, deberá informar las desvinculaciones que se produjeran. Podrá ser remitida: por correo electrónico con firma digital, o impreso y en soporte magnético. Para ello, se utilizará el aplicativo disponible en el sitio www.sgp.gov.ar/rcpc.

B.2.- Trabajo Realizado

A fin de cumplimentar lo requerido por la Circular SIGEN N° 4/2016, se relevaron las comunicaciones efectuadas por el ENARGAS en relación al objeto del presente Informe.

Al respecto, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales proporcionó a esta UAI copia de la información remitida al Ministerio de Modernización en relación al personal contratado (RCPC) y las personas con discapacidad (RCPD), así como las correspondientes confirmaciones de recepción de la información remitida por el Organismo, respecto de la información actualizada al 31/Dic/2016 y al 30/Jun/2017, respectivamente.

C.- VERIFICACIONES REALIZADAS

C.1.- Registro Central de Personas con Discapacidad (CRPD)

De acuerdo a lo establecido en la Resolución SGP N° 56/2010 y en el Art. 5° del Decreto N° 312/2010, y luego de las verificaciones practicadas por esta UAI en función de lo previsto en su Plan de Auditoría, la titular de la Unidad de Auditoría Interna intervino, conjuntamente con el responsable de la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, las Notas de remisión de la información relativa al “Registro Central de Personas con Discapacidad”.

Al respecto, se remitieron al Ministerio de Modernización dos (2) Notas a las que se adjuntaron las planillas generadas a través del Aplicativo “Registro Central de Personas con Discapacidad” (RCPD), al que se accede a través del sitio www.sgp.gov.ar/discap, a saber:

- Por Nota ENRG/GRHRI/UAI N° 205 del 10/Ene/17 (recibida el 11/Ene), se adjuntaron los archivos generados el 05/Ene/17, con información actualizada al 31/Dic/16.
- Por Nota ENRG/GRHRI/UAI N° 6880 del 14/Jul/17 (recibida el 19/Jul), se adjuntaron los archivos generados el 07/Jul/17, con información actualizada al 30/Jun/17.

C.2.- Registro Central de Personas Contratadas (CRPC)



Del relevamiento efectuado, y conforme la documentación aportada por la GRHyRI, puede señalarse que la información relativa al personal contratado por el Organismo se ingresa a través del Aplicativo del “Registro Central de Personas Contratadas” (RCPC), al que se accede a través del sitio www.sgp.gov.ar/rcpc, generándose los siguientes archivos:

- *ANEXO I - Contratados existentes en el Organismo modificados o agregados después del último envío al RCPC*
- *ANEXO II - Contratos existentes en el Organismo modificados o agregados después del último envío al RCPC*

En dicho aplicativo se ingresa información relativa a la nómina del personal contratado por el Organismo (Plazo Fijo) y las modificaciones que se producen, indicando, entre otros datos, la modalidad y duración de cada contrato, conforme el formato allí establecido. Una vez generado el archivo, se remiten los citados Anexos por Nota (impresos y en soporte magnético) al Ministerio de Modernización.

Cabe señalar que, a la fecha de relevamiento, en el sitio web del Ministerio de Modernización se encontraba publicada información de la nómina de personal con contratos vigentes al 31/Dic/15. Por tal motivo, no resultó posible verificar allí la publicación de la información remitida por el Organismo respecto de los períodos considerados en el Alcance del presente Informe.

En cumplimiento de lo requerido por la Resolución SGP N° 41/2008, se remitieron al Ministerio de Modernización tres (3) Notas adjuntando, impresas y en soporte digital, las planillas generadas a través del Aplicativo “Registro Central de Personas Contratadas” (RCPC), al que se accede a través del sitio www.sgp.gov.ar/rcpc, a saber:

- Por Nota ENRG/GRHRI N° 202 (10/Ene/17), se remitió información actualizada al 31/Dic/16.
- Mediante Nota ENRG/GRHRI N° 588 (19/Ene/17), se remitió información de los contratos agregados luego del último envío al RCPC.
- Por Nota ENRG/GRHRI N° 6776 (13/Jul/17), se remitió información actualizada al 30/Jun/17.

Al respecto, cabe señalar que dichos archivos fueron generados a través del aplicativo RCPC con fechas 02 y 13/Ene y 05/Jul del corriente ejercicio. Asimismo, se recibió (por correo electrónico) la confirmación de su recepción, procesamiento e incorporación a la Base del RCPC.

D.- CONCLUSIÓN



Ente Nacional Regulador del Gas

Sobre la base del relevamiento realizado, y con el Alcance previamente definido, puede concluirse que el ENARGAS ha dado razonable cumplimiento a las comunicaciones establecidas en la normativa vigente en relación a la información a suministrar al “Registro Central de Personas con Discapacidad” y al “Registro Central de Personas Contratadas”.

Buenos Aires, septiembre de 2017